



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA STEPHANIA INMOBILIARIA, S.A. DE
C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO
COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO
“TORRE ZERO PROVIDENCIA”, UBICADO EN
EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4860, 4951, 4938, 4925, 4928,
4942, 4945, 4948, 907-B1, 4952, 4949, 4946, 4943,
4940, 4926, 4923, 4929, 4938, 2186-A1, 4924, 4927,
4930, 4933, 4947, 4950, 4939 y 4944.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4941,
913-B1, 910-B1, 4935, 908-B1, 911-B1, 914-B1,
2184-A1, 909-B1, 912-B1, 915-B1, 4936-A1,
2187-A1, 4931, 2185-A1, 4937, 4934, 4932 y
2183-A1.

Tomo
CCIV
Número

96

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICION:	12 de septiembre del 2017.
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/ 252 /2017.
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/179/2017.
MUNICIPIO:	Metepec, Estado de México.
AUTORIZACION: CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "TORRE ZERO PROVIDENCIA".	

C. SERGIO ZERMEÑO OCHOA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA STEPHANIA INMOBILIARIA,
S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 08 de septiembre de 2017, por el cual solicita la autorización del condominio vertical de tipo comercial y de servicios en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Av. Comonfort No. 1300 Norte, (antes 1100) Lote 2-2, Manzana VI, Área Privativa 2-2A..
Colonia o Localidad	La Providencia
Municipio	Metepec
Superficie	2,266.42 m2.
Condominio de tipo	Vertical de tipo Comercial y de Servicios

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción III, 5.38, 5.40, 5.41, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de marzo del 2002, sexto transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 28 de julio del 2016; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 7, 13 fracción III y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII define al condominio como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.

Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura número treinta mil setecientos treinta nueve, volumen Ordinario mil trecientos veintinueve de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, tirada ante la fe del Notario Público número ochenta y siete del Estado de México Doctor en Derecho, Carlos Cesar Augusto Mercado Villa Señor, la cual quedo inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00010565 de fecha seis de mayo del dos mil dieciséis.

Que la empresa está legalmente constituida según se hace constar mediante el Instrumento número 20,421, Volumen 1005, de fecha diecinueve de abril del dos mil cinco, tirado ante la fe del notario público número 87, del Estado de México, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo la Partida No. 59, Fojas 1, Volumen 48, Libro Primero, Sección Comercio de fecha doce de septiembre del dos mil cinco.

Que mediante instrumento número 25,014, volumen 800 protocolo ordinario, de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, tirada ante la fe del notario público número 94, Lic. Anabel Ugarte Reyes, se hace constar el poder que otorga **Stephanía Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, representada en ese acto por el Ciudadano Sergio Zermeño Ochoa en su carácter de Administrador Único, a favor del Apoderado el Arquitecto Sergio Zermeño Rodríguez.

Que el C. Sergio Zermeño Rodríguez, se identifica con Pasaporte número G08102333, expedido la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió mediante acuerdo DDUyM/CUS/002/2016 de fecha 21 de abril del dos mil dieciséis, en donde se autorizó el cambio de altura de tres niveles o 9.0 metros a siete niveles ó 23.40 metros de altura, el cambio de Coeficiente de utilización del suelo de 2.1 veces la superficie del terreno (o 4,759.48 metros cuadrados) a 5.0 veces la superficie de terreno (o 11,332.10 metros cuadrados) y el Coeficiente de Ocupación del Suelo en sótano al 100% para el desarrollo de estacionamientos y en planta baja al 80% de ocupación y 20% de área libre para el predio con una superficie de terreno de 2,266.42 m²., del predio ubicado en Av. Comonfort S/N., colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número oficial expediente número 1013/2016 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, en donde se señala una restricción absoluta de construcción al frente del predio, misma que aparece en los planos del condominio.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha once de septiembre del dos mil diecisiete, con folio real electrónico número 00010565 en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del lote objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/DP/AF/2055/2016 de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, emite Dictamen de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, exclusivamente para un edificio corporativo para oficinas y comercio.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0032/2017 de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de constancia de viabilidad del proyecto en cuestión.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-7464/16 de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, la Dirección General de **Protección Civil** manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la **Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México**, mediante oficio número 212090000/DGOIA/OF/030/17 de fecha doce de enero del dos mil dieciséis, emitió el dictamen resolutivo en materia de **Impacto Ambiental** para el desarrollo en estudio.

Que la Dirección General de **Vialidad** del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 22912A000/499/2017 de fecha seis marzo del dos mil diecisiete, manifestó que en materia de vialidad se considera factible llevar a cabo el desarrollo pretendido.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano mediante oficio No. DDUyM/288/2016 de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, emitió su opinión favorable para el desarrollo del proyecto de referencia.

Que la **Comisión Federal de Electricidad** a través de la Jefatura de Oficina de Atención de Solicitudes Zona Toluca, mediante oficio No. 0893/2016 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, informo a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto en cuestión.

Que la **Dirección General de Planeación Urbana** mediante oficio O.T. No. DPUR/059/16 de fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad aplicable.

Que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana** expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio comercial y de servicios denominado **"TORRE ZERO PROVIDENCIA"**, ubicado en el Municipio de Metepec según oficio No. 224020000/1146/2017 de fecha veintiuno de abril del dos mil diecisiete.

Que mediante oficio No. 2290BA000/2077/2017, de fecha 20 de julio del dos mil diecisiete, resuelve **otorgar el Dictamen de Incorporación e Impacto Vial** para un condominio vertical denominado **"Torre Zero Providencia"**, para comercio y servicios en el predio materia de este acuerdo.

Que mediante oficio 212090000/DGOIA/RESOL/030/2017, de fecha 12 de enero del 2017, la secretaria del medio ambiente a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, autoriza de manera condicionada en materia de **Impacto Ambiental** a la empresa denominada STEPHANIA INMOBILIARIA S.A. DE C.V." para realizar el proyecto denominado **"TORRE ZERO PROVIDENCIA"** que plantea la construcción de un condominio vertical de tipo comercial y de servicios en el predio materia de este acuerdo.

Que mediante oficio NO. 893/2016 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, la Ing. Mirian Galán Espinoza, Jefe de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Toluca, informa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio para el suministro de energía eléctrica requerido para su obra llamada STEPHANIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. **"TORRE ZERO PROVIDENCIA"**, ubicada en Avenida Ignacio Comonfort número 1300 entre Leona Vicario y Av. las Torres colonia la Providencia, Metepec, Estado de México.

Que presento el Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM mismo que contiene las medidas y superficie del predio que nos ocupa.

Que presento el plano del proyecto conforme lo requerido en el artículo 114 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de **\$ 346,928.71 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por la tesorería del Municipio de Metepec No **8846CAP3201709140492428261** de fecha de **14 de sep de 2017** de dos mil diecisiete, por lo que previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa **Stephania Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, el **condominio vertical de tipo comercial y de servicios denominado "TORRE ZERO PROVIDENCIA"** como una unidad espacial integral, para que en el predio con superficie de **2,266.42 m². (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS**

CUADRADOS), ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1300 norte (antes 1100) Lote 2-2, Manzana VI, Área Privativa 2-2A, Residencial La Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DEL DONDOMINIO		
CONCEPTO		SUPERFICIE M2
Área de desplante		1,124.76
ÁREAS COMUNES	A.V.R.U.C.	116.33
	Vialidad privada (incluye 69.37 m2 de banquetas)	266.12
	Cajones de estacionamiento numerados del 1 al 60	759.21
TOTAL		2,266.42

CUADRO DE AREAS DE ESTACIONAMIENTO EN SOTANOS

CONCEPTO	SUPERFICIE M2
Superficie de vialidad privada	1,958.59
Superficie de cajones de estacionamiento sótano 1 numerados del 1 al 100	1,047.10
Superficie de cajones de estacionamiento sótano 2 numerados del 1 al 106	1,179.39
Número total de cajones	266

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **412.08 M2. (CUATROCIENTOS DOCE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **309.06 M2. (TRESCIENTOS NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Metepec a través del oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/AF/2055/2016 de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis emitió el dictamen de factibilidad exclusivamente para un edificio corporativo para oficinas y comercio.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, derivados del respectivo **Dictamen de Incorporación e Impacto Vial**, como lo establece el oficio No. 2290BA000/2077/2017 de fecha veinte de julio del dos mil diecisiete, en el cual manifestó que en materia de vialidad se considera factible llevar a cabo el desarrollo pretendido.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir el equipamiento urbano que en seguida se menciona.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	51.51 m2.	\$ 370,640.262
Edificio Administrativo	51.51 m2.	\$ 386,996.63
	TOTAL	\$ 757,636.89 (Setecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 m.n.).

Con fundamento en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	51.51 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 585,117.17 (quinientos ochenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 17/100 m.n.).

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que describe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 26,855.08 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'342,754.07 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 101,650.93 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 5'082,546.53 (CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**

CUARTO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, como está establecido en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/030/17 de fecha doce de enero del dos mil diecisiete, emitió el dictamen resolutorio en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental** el proyecto que nos ocupa.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de impacto vial emitidas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo al oficio No 2290BA000/2077/17 de fecha veinte de julio del dos mil diecisiete.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 52 fracción XII y XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos que se refieren el acuerdo SEPTIMO de la presente autorización.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

- SEXTO.-** Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.
- La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.
- SEPTIMO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 6'425,300.61 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 61/100 M.N.)**,
- Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- OCTAVO:** De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- NOVENO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 138,058.59 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.)**, por el tipo comercial y de servicios y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de **\$ 184,078.13 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)**.
- Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.-** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el acuerdo **TERCERO Y SEPTIMO** de la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO SEGUNDO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Stephanía Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de los locales comerciales y de servicios**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de locales comerciales y de servicios que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los locales comerciales y de servicios** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del Dictamen de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil que obtengan y a la opinión favorable emitida por esa Dependencia según oficio No SGG/CGPC/O-7464/2014 de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, manifestó que el proyecto en cuestión se considera procedente en materia de protección civil.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación en condominio vertical de tipo comercial y de servicios consignadas en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.--**

El presente acuerdo de autorización otorgado a la empresa **STEPHANIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** del condominio vertical de tipo comercial y de servicios denominado "**TORRE ZERO PROVIDENCIA**", ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1300 norte (antes 1100) Lote 2-2, Manzana VI, Área Privativa 2-2A, Residencial La Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana, enviará copia del mismo y del plano único de autorización condonacional a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización que se otorga a la empresa **STEPHANIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** del condominio vertical de tipo comercial y de servicios denominado "**TORRE ZERO PROVIDENCIA**", ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1300 norte (antes 1100) Lote 2-2, Manzana VI, Área Privativa 2-2A, Residencial La Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

**VIGESIMO
CUARTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA

**LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13683/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA GABRIELA BAUTISTA BERISTAIN, se dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en la que se admitió su solicitud y se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: la promovente solicita el procedimiento en cita toda vez que ha poseído el bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número 31, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 08.00 mts. Con Jesús Salinas García; SUR: 3.00 y 5.00 mts. con Jesús Salinas García; ORIENTE: 21.00 mts. Con Jesús Salinas García; PONIENTE: 11.00 y 10.00 mts. Con Jesús Salinas García y Avenida Hidalgo. Con una superficie de 113.00 metros cuadrados, mismo que adquirió mediante contrato de compra venta de fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro con el C. JUAN GABRIEL BAUTISTA GUTIERREZ. El referido inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ha realizado trámites administrativos en las oficinas municipales de transmisión de dominio, por lo que las boletas prediales son expedidas a su favor, circunstancias que les consta a sus colindantes y vecinos del predio ANTONIA FONSECA GARCIA, PATRICIA REYES CLIMACO y JESÚS SALINAS GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en las listas y Boletín Judicial

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS; ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4860.-9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

TORIBIA RUÍZ MINOR, promueve por su propio derecho, en el expediente 395/2017, relativo al juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de escritura) contra SATURNINO RICO RUÍZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público que realice el demandado SATURNINO RICO RUÍZ, respecto del lote de terreno y casa sobre el mismo construida, ubicada en el lote de terreno número 20 de la manzana 98, de la calle Mercadela, esquina con calle Almendra, Colonia Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de que el demandado no firme la escritura que se reclama, la firmara su señoría en rebeldía de la demandada. B).- La inscripción de la escritura que se reclama en las Oficinas del Instituto de la Función Registral en los antecedentes de la partida número 98 del volumen 1175 del libro primero, sección primera, correspondiente al inmueble del cual se reclama el otorgamiento y firma de la escritura en este juicio. C).- El pago de los Gastos y Costas que se generen con la tramitación del presente juicio fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha 17 de Enero de 1998, la suscrita celebró contrato de donación con el señor SATURNINO RICO RUÍZ, respecto del inmueble descrito el cual tiene una superficie de 155 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 22.00

metros 56 centímetros con la calle Almendra; AL SURESTE: En 7 metros 95 centímetros con lote uno; AL SUROESTE: En 22 metros 60 centímetros con lote diecinueve; AL NORESTE: En 8 metros con calle Mercadela. II.- En la cláusula tercera del contrato de donación se estableció que la donación materia del inmueble, se eleve en escritura pública ante Notario Público, será totalmente gratuita. III.- A la firma del contrato, en fecha 17 de Enero de 1998, el demandado me dio la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, totalmente desocupado, posesión que tiene la suscrita hasta la actualidad. IV.- En la cláusula quinta, el donante me entrego los documentos correspondientes al inmueble materia de la donación. 5.- En la cláusula sexta, se estableció que la que suscribe como donataria realice todos los trámites para escriturar a mi nombre el inmueble materia del contrato, ante notario público que la promovente designara, obligándose el donante acudir ante la notaria publica que designará a firmar la escritura cuando se le requiera, de manera verbal, por escrito o vía telefónica, con 15 días de anticipación. VI.- En la cláusula séptima, los contratantes convenimos en que los gastos y honorarios correspondientes a la escritura pública serán por cuenta de la donataria que aquí suscribe. VII.- En la cláusula octava, se convino que a partir de la firma del contrato base de la acción, la donataria pagara todos y cada uno de los impuestos correspondientes al inmueble materia del contrato base de la acción. VIII.- Es el caso que la parte actora le ha requerido extrajudicialmente al demandado en forma verbal para que se presente ante la Notaria Pública número 34 del Estado de México a cargo del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, con domicilio en la Avenida de los Jinetes número 119, colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a firmar la escritura mediante la cual se eleve en escritura el contrato base de la acción y esto no ha sido posible.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, ordeno emplazar al demandado SATURNINO RICO RUÍZ, por medio de edictos, haciéndose saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA. 4951.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5217/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. ESTHER HERNÁNDEZ MENDOZA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de HELGA SOFÍA RÍOS TREJO, se dictó auto de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO

DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 07, LT 09, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.91 metros con PROPIEDAD PARTICULAR ENTRE LOTES 20 Y 21; Al Sur: 07.91 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; Al Oriente: 14.94 metros con LOTE NÚMERO 8; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE 10; con una superficie total de 118.17 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil diez, adquirió de HELGA SOFÍA RÍOS TREJO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALFONSO GUADALUPE OREA LÓPEZ, ISRAEL MARTÍNEZ MATÍAS Y SAMUEL ESCOBEDO GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA. 4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5049/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELBA ANGÉLICA CARMONA ENRIQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, se dictó auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme

convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 28, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.73 metros con LOTE 58 DE LA MANZANA 03; Al Sur: 07.75 metros con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 29, DE LA MANZANA 03; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE 27 DE LA MANZANA 03; con una superficie total de 116.10 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha ocho de marzo del año dos mil cinco, adquirió de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES CRUZ CASTILLO, BATRIZ TEXIAS RIVAS Y MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5711/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de SILVIA VERGARA GUADARRAMA, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por

tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 07, LT 10, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 11; Al Sur: 15.00 metros con LOTE 09; Al Oriente: 09.02 metros con LOTE 20; Al Poniente: 08.15 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO; con una superficie total de 128.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de SILVIA VERGARA GUADARRAMA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ, LEOPOLDO SALINAS LUCARIO Y ELBA ANGÉLICA CARMONA ENRIQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 12448/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ MARTÍN MACORRA QUINTAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA CENTENO QUIRINO, se dictó auto de fecha

once de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 06, CALLE MARIO RAMÓN BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.85 metros con LOTES 66 y 65; Al Sur: 07.00 metros con CALLE MARIO RAMÓN BETETA; Al Oriente: 16.95 metros con LOTE 07; Al Poniente: 16.95 metros con LOTE 05; con una superficie total de 118.52 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirí de ROSA CENTENO QUIRINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ENRIQUE TREJO SALAS, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA Y FRANCISCA CENTENO QURINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10970/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CATALINA RAMÍREZ GONZÁLEZ, en contra de

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de SANDRA YANET BAUTISTA JIMÉNEZ, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 52, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.00 metros con Lote 73 y 74; Al Oriente: 15.10 metros con lote 16; Al Poniente: 15.25 metros con lote 14; con una superficie total de 120.97 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirí de SANDRA YANET BAUTISTA JIMÉNEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MATHA IRIS QUITERIO BERNARDINO y MARÍA MARGARITA KELLY BRINGAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7242/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUZ MARÍA LÓPEZ GARCÍA, en contra de TRANSPORTES

CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JUAN MANUEL REGALADO MENCHACA, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 7, LT 12, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.96 metros con calle Ignacio Pichardo Pagaza; Al Sur: 07.90 metros con el lote 18 y lote 19; Al Oriente: 15.10 metros con el lote 13; Al Poniente: 15.00 metros con el lote 11; con una superficie total de 119.23 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, adquirí de JUAN MANUEL REGALADO MERCADO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARTHA GONZALEZ RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE BARBOSA DELGADO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 8/2016.
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTÍNEZ SÁNCHEZ ANDRÉS y CLAVELLINA

NAJERA CRISTINA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete ordenó: sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA UNO DEL LOTE VEINTICUATRO DE LA MANZANA NOVENTA Y OCHO DE LA CALLE CUARTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$ 470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MINIMO DE CINCO DÍAS HABILES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4925.-14 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1292/2017, GLORIA ELEAZAR TAMARIZ TOLEDANO, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "ACHOCHOTLA" ubicado en San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, C.P. 56930 mismo que tiene una superficie de 7,443.76 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 106.80 metros y colinda con propiedad de la señora Margarita Tamariz Toledano, AL NORESTE: En dos líneas de la primera de 50.00 metros y la segunda de 50.00 metros y colinda con Barranca, AL SURESTE: 63.20 metros y colinda con propiedad del señor Víctor Tamariz Toledano y AL SUROESTE: En dos líneas la primera de 31.65 metros y la segunda de 100.00 metros colinda con camino.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo 24 de octubre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

4928.-14 y 17 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 239/2014.

JUICIO: SECESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE WILFRIDO AVILES GARCIA.

La señora ANA ANGELICA y WILFRIDO de apellidos AVILES URIVE, denunció en fecha tres de marzo del año dos mil catorce, el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE WILFRIDO AVILES GARCIA.

Ignorándose el domicilio actual del presunto heredero SAUL AVILES URIVE, MISAEL AVILES URIBE, se le hace saber

la radicación de la presente sucesión, para que dentro el término de TREINTA DÍAS se apersona a la presente sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles, acreditado el entroncamiento que le une al autor de la presente sucesión WILFRIDO AVILES GARCIA. De igual manera, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si la autora de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA. Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, FUNCIONARIO EMISOR: LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4942.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 1315/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de junio y catorce de julio ambos de dos mil diecisiete, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IREVOCABLE DE ADMINISTRACION No. 1301 EN CONTRA DE CASTILLO MEJIA LIGIA MERCEDES, el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, En la Ciudad de México, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderada, visto su contenido por hechas sus manifestaciones a que se contrae y atento a constancias de autos, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate del bien inmueble materia del presente juicio, la cual deberá de prepararse en los mismos términos ordenados en el auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete; Por cuanto a la ampliación del término e los edictos, sin lugar ha proveer de conformidad, toda vez que si bien es cierto el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, también lo es que no es más de doscientos kilómetros, por lo que no se encuentra dentro de la hipótesis establecida en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, en consecuencia ni es aplicable dicho precepto legal; Asimismo se le tiene autorizando a las personas que refiere en el de cuenta para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, en términos del artículo 112, penúltimo párrafo del Código antes citado. Lo anterior para los efectos conducentes.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFÍN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe.

En la Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.- Dada nueva cuenta con los presentes autos, en aras del principio de congruencia y evitar futuras nulidades, se aclara el auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, respecto de la cantidad considerara como base para el remate, toda vez que se señalo "\$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILL PESOS 00/100 M.N.)", siendo lo correcto "\$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)"; Por lo que deberá de formar parte integrante el presente proveído

del auto antes citado, aclaración que se realiza para los efectos conducentes.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFÍN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe

En la Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil diecisiete.-Dada nueva cuenta con los presentes autos, en aras del principio de congruencia y evitar futuras nulidades, toda vez que no es congruente el auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, con lo solicitado en el escrito presentado con fecha de recepción en este juzgado el veinte de junio de dos mil diecisiete, por lo que en vías de regularización en términos del artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se deja sin efectos el citado auto, reponiéndose el mismo quedando de la siguiente forma: "A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, visto su contenido se le tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos conducentes y atento a constancias de autos, las cuales hacen prueba plena que obra en autos avalúo y certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado, dándose cumplimiento a lo establecido por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en ese orden de ideas se señalan las ... para la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, en preparación de la misma, convóquense postores mediante Edictos que deberán publicarse POR DOS VECES en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado "DIARIO IMAGEN", respecto del bien inmueble identificado y ubicado: VIVIENDA VEINTE DEL LOTE OCHO, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), DEL CONDOMINIO DOS MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y TRES DE LA CALLE RANCHO LA HERRADURA prototipo SATURACION DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SIERRA HERMOSA", UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código antes invocado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; Así también y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que elabórese exhorto al C. JUEZ EN TURNO CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de éste juzgado ordene a quien corresponda publique edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído; Por otro lado se le tiene por autorizadas a las personas que refiere en el de cuenta para los fines citados en el mismo". Lo anterior para los efectos conducentes.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFÍN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS SITIOS QUE SEÑALE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD Y EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE DE IGUAL PLAZO.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

4945.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1206/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1206/2017 que se tramita en este Juzgado, el M. EN D. VICTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALZADA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO (INTERIOR CUATRO 4), BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 06.00 metros con Alberto Sandoval Vázquez.

AL SUR.- 06.00 metros con Fernanda Sandoval Vázquez.

AL ORIENTE.- 15.00 metros con Privada Familiar

AL PONIENTE.- 15.00 metros con Zenaida Sandoval Álvarez

Con una superficie de 90.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor JUAN PEDRO SANDOVAL ÁLVAREZ, también conocido como JUAN SANDOVAL ÁLVAREZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.- FECHA DE VALIDACION 27 DE OCTUBRE DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4948.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. RAQUEL DUANA CALETTE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1380/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble denominado "COPILCO" UBICADO EN BOSQUES DE PINO S/N, TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 61.00 metros y colinda con RICARDO CAPISTRAN, AL SUR: 61.00 metros y colinda con RICARDO CAPISTRAN, AL ORIENTE: 95.00 metros y colinda con JOSE RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 95.00 metros y colinda con RICARDO CAPISTRAN. Con una superficie total de 5795.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE. Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.-DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL

DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

907-B1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMINA SOLÍS LOZANO y ALEJANDRO DANIEL YERENA, 562/2014, El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete. A su expediente 562/2014 el escrito del apoderado de la parte actora...""... como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA CUÁDRUPLEX UBICADA ACTUALMENTE EN LA CALLE DE LLUVIA, CASA MARCADA CON EL NÚMERO 46, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 39, DE LA MANZANA I (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" ACTUALMENTE DENOMINADO CONJUNTO URBANO PASEOS DE ECATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y PORTECENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...""... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE...".

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE EN TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARAN

EN EL PERIODICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4952.- 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 751/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por Eleuterio Oscar Jiménez Bueno, respecto del inmueble que se encuentra ahogado, pues no tiene salida a la calle, pero como referencia de su ubicación el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México lo ubica sobre Calle Oyamel, sin número oficial, en la Colonia San Miguelito en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.00 metros con Elfego Jorge Jiménez Bueno; AL SUR: 71.00 metros con Simón Martínez Hernández; AL ORIENTE: 31.00 metros con Simón Martínez Hernández; AL PONIENTE: 31.00 metros con Martha Isela Jiménez Bueno, con una superficie aproximada de 2,200.00, metros cuadrados, el cual adquirió por donación pura el veintinueve de octubre de dos mil seis, de su señora madre Ignacia Bueno Fernández, mediante esta donación; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4949.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 en contra de JUÁREZ JUÁREZ RICARDO Y OTRA, expediente 1356/2010, secretaria "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice: Ciudad de México a cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: VIVIENDA NUMERO "A" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y OCHO MANZANA XVIII (ROMANO), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y TRES, DE LA SEGUNDA CERRADA DE JUAN PABLO SEGUNDO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA ELENA". UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS COMUNES QUE EN COPROPIEDAD DEI DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN EQUIVALENTES

AL CINCUENTA POR CIENTO, ENTRE LOS QUE INCLUYE EL TERRENO QUE OCUPA Y CON DERECHO AL USO DE FORMA EXCLUSIVA DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativa la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en razón de la distancia, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se le faculta con un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción, sin que sea dable señalar días en razón de la distancia, toda vez que entre la Ciudad de México y Cuautitlán, Estado de México hay 40.4 kilómetros por lo que no excede de los doscientos kilómetros que establece el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad "(...)". Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

4946.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 555/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JESÚS ABRAHAM ALTAMIRANO BALDERAS, la Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Interina de la Ciudad de México, Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, por proveído de fecha cinco de octubre del año en curso. Con fundamento en los artículos 486, 570, 573, 574, 575 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles. En atención a lo demás solicitado toda vez que ya obran en autos el certificado de libertad de gravámenes y el dictamen de referencia se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en la EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA CIENTO CINCO, LOTE UNO, VIVIENDA CUATRO, SECCIÓN BOSQUES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE

SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta la suma de \$346,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones.- Conste Doy fe.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA GUADALUPE VILLA ENCISO.-RÚBRICA.

4943.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 1011/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 EN CONTRA DE HEIDY ESPINOSA ANAYA; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se señalaron las nueve (9) con cero (00) minutos del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como PRIVADA BLOIS NÚMERO 19, UNIDAD J, MANZANA 1, LOTE 4, CONJUNTO REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00132637. Sirviendo como base del remate, la cantidad de \$1,303,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cantidad que fuera establecida en el avalúo por el perito nombrado en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado por el avalúo de referencia.

Para su publicación por una sola vez, en EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Estado de México a los ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4940.- 14 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Ciudad de México, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AGUILA MEZA JOSE MARTIN COMO CESIONARIO DE SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA COMO CEDENTE en contra de HERNANDEZ GARRIDO MANUEL MARCELINO Y OTRO, expediente 728/2013, El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil INTERINO de ésta Ciudad, ordeno publicar el auto de fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete:

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE.- -

... de conformidad en lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en CALLE ISAAC NEWTON 302 INTERIOR LOTE 15, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE 51 DE LA MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO (LAS TORRES), UBICADO EN LA COLONIA CIENTÍFICOS, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, publíquense EDICTOS por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en el periódico "DIARIO IMAGEN", Boletín Judicial, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y Tableros de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de \$1'366,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN EL DIARIO "IMAGEN", BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DEL JUZGADO.-México, D.F. a 09 de Octubre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4926.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP. 612/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados el seis de octubre y cuatro de septiembre ambos de dos mil diecisiete, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ VEGA ALFONSINA, expediente 612/2008. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL inmueble ubicado en la VIVIENDA VEINTISEIS, DEL CONDOMINIO CINCUENTA Y SIETE, MANZANA OCHO (ROMANO), NUMERO OFICIAL TREINTA Y NUEVE DE LA AVENIDA SANTA LUCIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA",

UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$421,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL BASTA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de audiencia igual término.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 12 de octubre de 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

4923.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1290/2017, JAVIER MENDEZ TAMARIZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "ACHOCHOTLA", ubicado en San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 34,370.70 (treinta y cuatro mil trescientos setenta punto cero setenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 238.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARGARITA TAMARIZ TOLEDANO, AL NORESTE: 21.60 MTS. COLINDA CON CAMINIO, AL SURESTE: EN OCHO LÍNEAS LA PRIMERA DE 29.50 MTS., LA SEGUNDA 50.00 MTS., LA TERCERA DE 50.00 MTS., LA CUARTA DE 50.00 MTS., LA QUINTA DE 50.00 MTS., LA SEXTA DE 50.00 MTS., LA SÉPTIMA 18.21 MTS., Y LA OCTAVA 40.70 MTS., Y COLINDAN TODAS CON CAMINO, AL SUROESTE: EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 58.25 MTS., LA SEGUNDA DE 58.25 MTS., LA TERCERA DE 58.25 MTS., y LA CUARTA DE 58.25 MTS., COLINDAN TODAS CON CAMINO VECINAL.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 31 treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha de auto: veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

4929.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 163/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REYNA VARGAS TINOCO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CECILIA ORTIZ CANALES, se dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 30, LT 08, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 29; Al Sur: 15.00 metros con CALLE ALFREDO DEL MAZO; Al Oriente: 08.00 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Poniente: 08.00 metros con LOTE 01; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de CECILIA ORTIZ CANALES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que le constan a JOVITA VITE GUERRERO y ALEJANDRO MEXICANO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 743/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA GUADALUPE PÉREZ NAVARRETE y AMADO MARTÍNEZ ESPINOSA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FACUNDO GERARDO GARCÍA, se dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24,

MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 11, LT 06, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con AVENIDA VALLE DEL DON; Al Sur: 10.00 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Oriente: 15.50 metros con LOTE 07; Al Poniente: 15.50 metros con LOTE 05; con una superficie total de 155.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de FACUNDO GERARDO GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ TOLEDO y JACKELINE PÉREZ ESTRADA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10215/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS MANUEL CARRANZA ZAMORA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JUANA AMPARO FLORES LIMÓN, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en

los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 37, CERRADA IGNACIO PICHARDO PAGAZA. COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con lote 42; Al Sur: 07.00 metros con Cerrada Ignacio Pichardo Pagaza; Al Oriente: 14.00 metros. con lote 38; Al Poniente: 14.00 metros con lote 36; con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, adquirió de JUANA AMPARO FLORES LIMÓN, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ESTHER MENDOZA RESÉNDIZ Y DALIA ISABEL CASTAÑEDA VELASCO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10213/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DALIA ISABEL CASTAÑEDA VELASCO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA CENTENO QUIRINO, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió

la demanda; se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 31, CERRADA IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.00 metros con cerrada Ignacio Pichardo Pagaza; Al Sur: 09.00 metros con calle Mario Ramón Beteta; Al Oriente: 10.96 metros con lote 32; Al Poniente: 11.35 metros con lote 30; con una superficie total de 100.39 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de ROSA CENTENO QUIRINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA. ASCENSIONA ANGOA PATLANI, ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA Y CARLOS MANUEL CARRANZA ZAMORA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10211/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO SANGRADOR ORTEGA, en contra de TRANSPORTES

CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA ELENA SANGRADOR ORTEGA, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 38, CERRADA IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.03 metros con lote 41; Al Sur: 06.98 metros con cerrada Ignacio Pichardo Pagaza; Al Oriente: 14.00 metros con lote 39; Al Poniente: 14.00 metros con lote 37; con una superficie total de 97.72 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de MARÍA ELENA SANGRADOR ORTEGA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA CENTENO QUIRINO, DALIA ISABEL CASTAÑEDA VELASCO y JUAN JOSÉ CUARENTA GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8867/2017,

relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO ALCÁNTARA RUIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CARLOS BAUTISTA RIVERA, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 3, LT 17, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.10 metros con lote 68; Al Sur: 08.30 metros con Circuito César Camacho Quiroz; Al Oriente: 15.14 metros con lote 16; Al Poniente: 15.40 metros con lote 19; con una superficie total de 124.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete de junio de dos mil, adquirió de CARLOS BAUTISTA RIVERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDUARDO AYÓN ARANA Y AGUSTÍN CESAR HERNÁNDEZ NIETO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 50/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por SILVIA GONZÁLEZ ROJAS en contra de CRESCENCIANA

MERCADO VDA. DE GONZÁLEZ Y MANUEL JASSO, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en su favor la USUCAPION y por ende se ha convertido en propietaria, de una fracción de terreno del inmueble identificado como Rancho "EL GAVILAN", y/o "DEL GAVILAN", ubicado en Calle Amado Nervo Esquina con Calle Vicente Guerrero, Lote 31, manzana 1, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 41.30 Mts. y colinda con Calle Vicente Guerrero, AL SUR: 32.75 Mts. y colinda con lote 32, AL ORIENTE: 20.27 Mts. y colinda con calle Amado Nervo, AL PONIENTE: 19.30 Mts. y colinda con lote 30, con una superficie total de 662.72 M2 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, bajo la partida 199, volumen 9, Libro T.T.D., Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO; B).- La inscripción de la sentencia que se declare a favor de la actora sobre el inmueble antes citado.

Que el día 9 de junio del año 1985, la actora celebró contrato de compra venta con la C. CRESCENCIANA MERCADO VDA. DE GONZÁLEZ, respecto del terreno descrito, con una superficie total de 662.72 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle Amado Nervo Esquina con Calle Vicente Guerrero, Lote 31, manzana 1, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, México, fijándose como precio de la enajenación la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se entregó a la vendedora al momento de la celebración del contrato, quedando asentado en la cláusula tercera. Desde ese momento se le puso en posesión del predio citado y lo sigue poseyendo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, pública y sin perturbación alguna.

La Jueza dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del diez de octubre de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

2186-A1.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
 SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
 EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7246/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADILENE NATALI BARRERA RUIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSE LUIS CEDEÑO GARCIA, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme

convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 7, LT 14, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.21 metros con cto Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 1.85 y 4.70 metros con lote 13; Al Oriente: 11.84 metros con lote 15; Al Poniente: 11.43 metros con calle Ignacio Pichardo Pagaza; con una superficie total de 75.36 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintidós de mayo del dos mil ocho, adquirió de JOSE LUIS CEDEÑO GARCIA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUANA MARTINEZ TORRES E IGNACIO RODRIGUEZ TOLEDO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7241/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIELA ADRIANA PEREZ SANCHEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LUCIA BARRERA TOLENTINO, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su

emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 12, ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 07.00 metros con el lote 51; Al Oriente: 14.00 metros con lote 13; Al Poniente: 14.00 metros con lote 11; con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y siete, adquirió de LUCIA BARRERA TOLENTINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MANUELA SIMON BARRERA Y MA. OFELIA GUTIERREZ GARCIA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.
4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7239/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA NIÑO CABRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ANTONIO ALDACO CASTILLO, se dictó auto

de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 04, LT 7, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.19 metros con calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 08.30 metros con lotes 62 y 63; Al Oriente: 14.95 metros con lote 8; Al Poniente: 14.95 metros con lote 6; con una superficie total de 122.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, adquirió de ANTONIO ALDACO CASTILLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a SUSANO VICTORIO QUIROZ Y GUADALUPE RODRIGUEZ CATALAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 12450/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTIN HERNÁNDEZ TOBON, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUEDELIA TOBON DAVILA, se dictó auto de

fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 4, LT 36, CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.10 metros con lote 24; Al Sur: 07.88 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; Al Oriente: 15.30 metros con el lote 35; Al Poniente: 15.30 metros con el lote 37; con una superficie total de 122.20 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de noviembre del dos mil tres, adquirió de GUEDELIA TOBON DAVILA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ESPERANZA GABINA MORALES HERNANDEZ, MARGARITO ALVAREZ AGUILAR Y LETICIA ALVAREZ MARTINEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7245/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADALBERTO CRUZ GONZALEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de BERTHA ORTIZ MARTINEZ, se dictó auto de

fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 12, LT 01, CALLE CTO. CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 07.00 metros con lote 16; Al Oriente: 14.00 metros con lote 2; Al Poniente: 14.00 metros con calle Cesar Camacho Quiroz; con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de octubre del dos mil siete, adquirió de BERTHA ORTIZ MARTINEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROLANDO LUGO ESPEJEL Y MARIA GRANADOS RICO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 707/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REYNA VARGAS TINOCO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE

C.V., así como de LETICIA GARCÍA MUÑOZ, se dictó auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 07, LT 08, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 09; Al Sur: 15.00 metros con LOTE 07; Al Oriente: 08.00 metros con LOTE 22; Al Poniente: 08.00 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; con una superficie total de 124.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de LETICIA GARCÍA MUÑOZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOVITA VITE GUERRERO y ALEJANDRO MEXICANO SÁNCHEZ ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4938.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra del VILLAR ZANELLA SERGIO ANTONIO, número de expediente 750/2006, el C. Juez 48° de lo Civil en la

Ciudad de México señaló. Como se solicita se señalan las doce horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIEMRA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado CALLE DE ISLAS SALOMÓN, MANZANA VEINTITRÉS, COLONIA RESIDENCIAL CHILUCA, SECCIÓN I, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, convóquese postores mediante edictos que deberán de publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base.

Para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL TABLERO DE AVISO DE ESTE JUZGADO.- Ciudad De México, a 9 de octubre de 2017.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.
4924.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1294/2017, GLORIA ELEAZAR TAMARIZ TOLEDANO, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ACHOCHOTLA" ubicado en San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 19.874.47 M2. (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al Sureste: 139.80 metros y colinda con la Señora Margarita Tamariz Toledano; al Suroeste en tres líneas la primera de 66.60 metros, la segunda de 50.00 metros y la tercera de 89.00 metros y colindan con Camino; al Noroeste: 23.30 metros y colinda con Barranca; al Suroeste: en dos líneas la primera de 31.33 metros y la segunda de 19.40 metros y colindan con barranca; al Noroeste: 12.70 metros y colinda con Barranca y; al Noreste: 206.42 metros Martín Pérez. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha tres de agosto de dos mil cinco, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS. EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martin Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

4927.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 829/2017, RAMON AUGUSTO MORALES GARDUÑO, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE

DOMINIO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA SIN NÚMERO PUEBLO DE CAPULTILÁN, TOLUCA, MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 36.990.00 MTS ANTES CON GILLERMO VARGAS, IRENE JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y CERVANDO FLORES AHORA CON CALLE LIBERTAD; AL SUR CON DOS MEDIDAS: LA PRIMERA 18.847.00 ML CON CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y LA SEGUNDA 18.403 MTS ANTES CON FILEMON NAJERA AHORA CON JULIO ANGEL VAZQUEZ SANDOVAL; AL ORIENTE: 123.939 MTS ANTES CON FABIÁN ROMERO CAMACHO AHORA CON AMELIA CAMACHO BECERRIL; AL PONIENTE: CON DOS MEDIDAS: LA PRIMERA 60.755 MTS ANTES CON JORGE MORALES AHORA CON AQUILES ALBARRÁN REYES. LA SEGUNDA 63.550 MTS ANTES CON FILEMÓN NÁJERA AHORA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,442.394 METROS CUADRADOS. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- QUE DESDE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ADQUIRI EL TERRENO EN COMENTO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL SEÑOR RAMÓN MORALES VARGAS, EL CUAL HE POSEÍDO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, COMO ES BIEN SABIDO POR MIS VECINOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL SIN HABER TENIDO EN NINGÚN MOMENTO CONFLICTO ALGUNO EN RELACIÓN A DICHO INMUEBLE, PAGADO PARA EL EFECTO TODAS LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DEL MISMO. 2.- ES IMPORTANTE INFORMAR A USTED QUE EL INMUEBLE DESCRITO NO PERTENECE A GRUPO O COMUNIDAD EJIDAL ALGUNA. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

4930.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AMANDA GUTIERREZ ACEVES.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 839/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER TARANGO CARREÑO; de quien demanda las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que la suscrita tiene mejor derecho que la parte demandada para poseer el inmueble individualizado como "la vivienda tipo 1 (uno), de la manzana "J", lote 17 (diecisiete), de la calle Paloma Tórtola número 32 en el Fraccionamiento "Las Palomas" Toluca, México; bien raíz que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en tres metros, cinco mil diezmilésimos, con área común; AL NOROESTE, en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diezmilésimos, con casa número treinta y lote dieciséis; AL NOROESTE, en tres metros cinco mil diezmilésimos con calle Paloma Tórtola; AL SURESTE: en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diez milésimos, con casa número treinta

y cuatro y lote dieciocho. Y consta de PLANTA BAJA: Estancia, Comedor, Cocina y Área de Ampliación y Patio de Servicio. PLANTA ALTA: Baño y Recámara, correspondiéndole un porcentaje en la copropiedad de los bienes del condominio del CERO PUNTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO. B) La restitución o desocupación y entrega por la demanda, a la Suscrita, del referido bien. C) El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión e indebida explotación y aprovechamiento del predio del cual soy titular; mismos que se cuantificarán mediante la pericial respectiva. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

ANTECEDENTES DE PROCEDIBILIDAD:

El Artículo 2.6 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, establece: "Artículo 2.6 compete acción al adquirente con justo título y de buena fe, para que se le restituya al bien con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil. El actor también debe acreditar que tenía la posesión, o la tenía quien le transmitió el bien, aun cuando no se hubiere consumado la usucapición. Se da esta acción contra el poseedor de mala fe, o que teniendo título de igual calidad ha poseído con menor tiempo que el actor. En esa virtud para que prospere la Acción Plenaria de Posesión o Publiciana, deben satisfacerse los siguientes elementos, mismos que se satisfacen con los medios convictivos que se adjuntan:

a). Tener justo título para poseer; se satisface con la exhibición en copia certificada de la sentencia al otorgamiento y firma de escritura de fecha 19 de enero del año 2016, instrumento en el que consta la sentencia que de dicho inmueble me fue procedente la acción ejercida por MARIA ESTHER TARANGO CARREÑO, y que agrega como (ANEXO UNO); b). Que ese título se haya adquirido de buena fe; el elemento buena fe se acredita con los siguientes medios de prueba: Con el contrato de compraventa de la suscrita entre MARIA ESTHER TARANGO CARREÑO, con MIGUEL ANGEL TARANGO CARREÑO y OTRO, documento que se adjunta en original como (ANEXO DOS). c). Que la demandada posee el bien a que se refiere el título. Este elemento se satisface con la exhibición que hago de las copias certificadas del Expediente 577/2016, consistente en Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y FIRMA DE ESCRITURA, enderezado en contra de MIGUEL ANGEL TARANGO CARREÑO y MARIA TERESA GARCIA PIÑA, ventilado ante el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, instrumento público que a fojas 96 a la 105 (noventa y seis a la ciento cinco), se encuentra acreditada la sentencia de otorgamiento de escritura. Y en diligencia respectiva, donde consta que el Funcionario Público (notificador), se constituyó en el inmueble indicado y le notificó personalmente a la demandada quien se ostentó como poseedora del inmueble materia de la Litis. d) que es mejor el derecho del actor para poseer materialmente, que el que alegue el demandado. Fundo mi acción, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho:

HECHOS:

PRIMERO.- Tal y como se acredita con la copia certificada de la sentencia en el expediente 577/2016, consistente en Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de MIGUEL ANGEL TARANGO CARREÑO y MARIA TERESA GARCIA PIÑA, ventilado ante el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con el que demuestro que mediante el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 7 de marzo de 2006, con los señores MIGUEL ANGEL TARANGO CAREÑO Y MARIA TERESA GARCIA PIÑA,

SEGUNDO.- me transmitió la propiedad del "INMUEBLE", de acuerdo a lo asentado en el mismo documento exhibido; con las medidas y colindancias que se describen, este se obtuvo

mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de los SEÑORES. MIGUEL ANGEL TARANGO CARREÑO Y MARIA TERESA GARCIA PIÑA el día 7 de marzo de 2006 el indicado inmueble propiedad que tiene su origen en el CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrada entre la Señora MARIA ESTHER TARANGO CARREÑO y con MIGUEL ANGEL TARANGO CARREÑO y MARIA TERESA GARCIA PIÑA, en fecha 7 de marzo de 2006.

TERCERO.- Así mismo apporto en vía de prueba la Documental Pública consistente en copias certificadas suscrita por el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, que mediante un juicio de otorgamiento de escritura acredite mi acción que ejercité en contra de los demandados MIGUEL ANGEL TARANGO CARREÑO y MARIA TERESA GARCIA PIÑA, donde se dictó una sentencia de fondo en fecha 9 de febrero del 2016, documento en el que se hace constar que el inmueble materia de la Litis es propiedad de la suscrita; elementos que en su conjunto constituyen el justo título y demuestran la buena fe del impetrante, a efecto de que se me restituya el bien con sus frutos y accesiones en términos de lo que dispone el Artículo 2.6 del Código Adjetivo. Con tales constancias se satisfacen los extremos de los Artículos 2.4 en relación al 1.103 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Es el caso, que no me encuentro en posesión material del bien, materia de este juicio dado que por razones de salud tuve que ausentarme por un corto periodo para atenderme; lapso que fue aprovechado por la demandada para introducirse sin derecho, privándome en forma por demás indebida del derecho real de propiedad que sobre el mismo bien ostento dadas las probanzas aportadas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA, DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4933.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre y veintinueve de septiembre, ambos del año dos mil diecisiete, remito a usted exhorto deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 332/2011, promovido por CRÉDITO INMOBILIARIO, S. A DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA AHORA SU CESIONARIO BANCO INVEX, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301 en contra de ANA MARÍA RODRÍGUEZ TORRES, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto los siguientes autos que en lo conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..." "... Para que

tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." "...respecto de la VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE DE LA CALLE CIRCUITO SAN CARLOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ DE LA MANZANA OCHO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE UBICADO EN LA HACIENDA DE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVÓQUENSE POSTORES, miente la publicación de EDICTOS que se fijarán por dos veces..." "...lo anterior atento a lo que previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que dicha cantidad es menor a trescientos mil pesos debiendo mediar entre una y otra afijación de edictos y publicación siete días hábiles y entra la última y la fecha de remate igual plazo.-SRIOS. DE ACUERDO, MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4947.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 445/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PORFIRIO CRUZ SANTIAGO en contra de MAXIMILIANO NAVARRO JASSO, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se señalaron las 11:00 ONCE HORAS DEL CINCO 5 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la venta en QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en CALLE TREINTA Y CUATRO 34, NUMERO OFICIAL 23 VEINTITRES, LOTE SIETE 7, MANZANA 123 CIENTO VEINTITRES, COLONIA MARAVILLAS, NEZAHUACAYOTL, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 metros con lote 6; AL SUR: 17.00 metros con lote 8; AL ORIENTE: 12.00 metros con LOTE 22; y AL PONIENTE: 12.00 metros con CALLE 34, teniendo una superficie de 204.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 596,463.30 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) y será postura legal la que cubra tal importe el cual sirve de base para el remate.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR UNA VEZ EN EL DIARIO EL RAPSODA Y/O 8 COLUMNAS, PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de OCTUBRE de 2017.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

4950.-14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ARACELI MEJIA RIVERA.

Se hace de su conocimiento que LUCIANO MACEDO HEREDIA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 659/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO reclamando las siguientes

prestaciones: A).- El cumplimiento de convenio de fecha nueve de septiembre de dos mil once; B) En consecuencia el reembolso de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con sus respectivos intereses moratorios; C).- El pago de la cantidad del nueve por ciento anual por concepto de intereses al tipo legal; D) En su caso se haga la entrega material y jurídica del inmueble ubicado en CALLE LOS ALPES, LOTE 23, MANZANA 26, SECCIÓN SEXTA, SAN JUAN DEL RIO QUERETARO que tiene de su propiedad y se entregó como garantía de pago; E) Pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En Fecha 09 de septiembre de 2011 el señor RICARDO REZA MARTINEZ me propuso invertir en un negocio consistente en prestar \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la señora ARACELI MEJIA RIVERA dicho préstamo serviría para financiar un juicio respecto de un inmueble en la Ciudad de México del cual la señora era única heredera y que al venderlo me reembolsaría la cantidad prestada más una cantidad equivalente; II.- Así exhibí esa cantidad en cuatro pagos, dos de manera personal y en efectivo por \$120,000.00, \$100,000.00 otro en depósito en cuenta Banamex por \$20,000.00, y una última por depósito en cuenta HSBC por \$160,000.00; III.- En la cláusula tercera a fin de garantizar el préstamo se me hizo entrega de las copias certificadas de la escritura 9803 respecto del inmueble marcado en la prestación marcada con inciso D; IV.- En la cláusula cuarta se estableció que una vez que ARACELI MEJIA RIVERA se adjudicara el inmueble referido en el hecho uno y lo vendiera se entregaría un pago al gestor RICARDO REZA MARTINEZ; V.- En la cláusula quinta la hoy demandada a fin de garantizar el préstamo recibido me entregó las copias de la escritura 9803 del inmueble de Querétaro; VI.- En la cláusula sexta se estableció que el actor intervendría en la negociación de la venta del inmueble de la Ciudad de México, lo que no sucedió, pues la hoy demandada y el gestor quienes al recibir el dinero se distanciaron infringiendo lo pactado. Emplácese a ARACELI MEJIA RIVERA por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EL OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4939.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1026/2003.

SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FIDEL MAXIMINO PEREZ AYALA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos que a la letra dicen; Ciudad de México a once de octubre de dos mil diecisiete.-----Agréguese al tomo II del expediente número 1026/2003, el escrito de la apoderada legal de la parte actora, en términos del cual se le tienen por verdidas

las manifestaciones que hace valer y vistas las mismas, así como lo solicitado, se deja sin efectos la fecha señalada para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, ordenada en auto dictado en audiencia de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE,..... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe Ciudad de México a trece de julio de dos mil diecisiete. - - -Agréguense al expediente número 1026/2003, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal, . . . debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México,....-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe - - - En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, identificada como LA VIVIENDA "B", DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE COLIBRÍ, LOTE DE TERRENO 9, MANZANA III. DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como se encuentra ordenado en acuerdo de fecha trece de julio de dos mil diecisiete..... El C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por verditas las manifestaciones realizadas por la parte actora por conducto de su apoderada legal, en para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y se cuenta con término para su debida publicación, debiendo prepararse en la forma y términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$812,800.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que resulta de la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,....- Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con treinta minutos el día en que se actúa, firmando en ella, la compareciente en unión del C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro en derecho, Agapito Campillo Castro y la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, quien autoriza y da fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

4944.-14 y 27 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 49107/40/2016, EL C. MARGARITO GUTIERREZ ARELLANO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO FRENTE AL PANTEÓN, EL CUAL TIENE SU

UBICACIÓN EN CALLE DOLORES, DEL BARRIO DE PUEBLO NUEVO EN COATEPEC, TIANGUISTENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.56 MTS. COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL SUR: 24.00 MTS. COLINDA CON AMADOR PALACIOS Y PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.50 M; AL ORIENTE: 87.30 MTS. COLINDA CON CALLE DOLORES (EL PANTEÓN); AL PONIENTE: 87.30 MTS. COLINDA CON EL C. JESÚS Y MARCIANA DE APELLIDOS VARELA GTZ.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4941.-14, 17 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 45896-876 de fecha 16 de octubre del 2016, a petición expresa de los señores RODOLFO, MIGUEL ANGEL, RAFAEL, MARIA GUADALUPE y MARIA ISABEL todos de apellidos AGUILAR ESPINO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ALICIA ESPINO MEDINA (quien también se ostentaba como ALICIA ESPINO).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

913-B1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 45884-874 de fecha 10 de octubre del 2017, a petición expresa de los señores MARIA TRINIDAD, JAIME Y PABLO ANTONIO todos de apellidos BUENDIA BUENDIA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE BUENDIAG ALVEZ (quien también se ostentaba como JOSE BUENDIA).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

910-B1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 31 de Octubre del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,856, del Volumen 336, de fecha 31 de octubre del 2017, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELIA ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA**, quien también era conocida con los nombres de ELIA ESTHER GONZÁLEZ, ELIA ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA DE SEGURA Y ELI ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA DE SEGURA; Las señoras **ROSALINA SATURNINA, ANGÉLICA MATILDE, PATRICIA Y MARÍA EUGENIA** de apellidos **SEGURA GONZÁLEZ**, acreditan su entroncamiento como hijas de la de Cujus, con sus respectivas Actas de Nacimiento; Quedan nombradas como **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELIA ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA**, quien también era conocida con los nombres de ELIA ESTHER GONZÁLEZ, ELIA ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA DE SEGURA Y ELI ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA DE SEGURA, las señoras **ROSALINA SATURNINA, ANGÉLICA MATILDE, PATRICIA Y MARÍA EUGENIA** de apellidos **SEGURA GONZÁLEZ**, en su carácter de hijas de la de Cujus, quienes aceptan dichos nombramientos, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde a la de Cujus, por haber estado casada bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELIA ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA**, quien también era conocida con los nombres de ELIA ESTHER GONZÁLEZ, ELIA ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA DE SEGURA Y ELI ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA DE SEGURA, la señora **MARÍA EUGENIA SEGURA GONZÁLEZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.

4935.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 119,702 libro 1,592, folio 66 DE FECHA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017, SE HIZO CONSTAR ANTE mí fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA SARA AIDA OLVERA CAMACHO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.-
OTORGANTES: EL SEÑOR NOE FLORENCIO LOPEZ SANTIAGO, ASISTIDO DE LAS SEÑORAS SILVIA BLANCO

HERNANDEZ Y PERLA LILIANA YEPIZ VARELA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 6 días del mes de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

908-B1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 45742-862 de fecha 09 de agosto del 2017, a petición expresa de las señoras SARA GRACIELA, CLAUDIA y PATRICIA todas de apellidos GOROSTIETA MORENO, la última de las nombradas debidamente representada en este acto por su Apoderada General señora ERNESTINA MORENO CORONA en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora PATRICIA MORENO CORONA (quien también se ostentaba como PATRICIA MORENO).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

911-B1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 45878-878 de fecha siete de octubre del 2017, a petición expresa de los señores YENI LAURA, OSCAR, MAURICIO, DANIEL y JOSE TRINIDAD TODOS DE APELLIDOS CALDERON MARTINEZ, EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA PROPIA SEÑORA YENI LAURA CALDERON MARTINEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor TRINIDAD CALDERON MADRID (quien también se ostentaba como J. TRINIDAD CALDERON MADRID, JOSE TRINIDAD CALDERON MADRID y TRINIDA CALDERON MADRID).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

914-B1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número **38,482** del Volumen **842** a mi cargo, con fecha **7 de noviembre de 2017**, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JAVIER ALFONSO SAMPERIO LEPE**, que otorga la señora **MARÍA DE LOURDES RETAMOZA MONJARAZ**, en su carácter de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", en el que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor. Así mismo aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 8 de noviembre de 2017.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**.-RÚBRICA.

2184-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **RAUL NAME NEME**, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 119,573 libro 1,593, folio 40 DE FECHA DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: **ACTO: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO; Y II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA SILVIA DE LA LUZ ADAME RAZO.-OTORGANTE: DON JORGE LUIS MORAN ADAME**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 8 días del mes de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. **RAÚL NAME NEME**.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

909-B1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 45841-871 de fecha veintidós de septiembre del 2017, a petición expresa de los señores **ELVIRA RAMOS CASTILLO** y **CONRADO RAMOS CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi

cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **SEVERINA CASTILLO LOPEZ** (quien también se ostentaba como **SEVERINA CASTILLO**).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. **JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA**.-RÚBRICA.

912-B1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 45684-864 de fecha 13 de julio del 2017, a petición expresa de la señora **MARIA DEL CARMEN LUVIANO MEDINA**, y la señorita **MARIANA MORENO LUVIANO**, la última de las nombradas debidamente representada en este acto por su apoderada general la propia señora **MARIA DEL CARMEN LUVIANO MEDINA**, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EDGARD MORENO GARCIA**.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. **JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA**.-RÚBRICA.

915-B1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 31 de octubre del año 2017.

Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,855, del Volumen 335, de fecha 31 de octubre del 2017, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PABLO SEGURA GARCIA**, quien también era conocido con el nombre de **PABLO SEGURA**, las señoras **ROSALINA SATURNINA**, **ANGELICA MATILDE**, **PATRICIA** y **MARIA EUGENIA** de apellidos **SEGURA GONZALEZ**, acreditan su entroncamiento como hijas del de cujus, con sus respectivas Actas de Nacimiento, quedan nombradas, Únicas y Universales Herederas de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PABLO SEGURA GARCIA**, quien también era conocido con el nombre de **PABLO SEGURA**, las señoras **ROSALINA SATURNINA**, **ANGELICA MATILDE**, **PATRICIA** y **MARIA EUGENIA** de apellidos **SEGURA GONZALEZ**, en su carácter de hijas del de Cujus, quienes aceptan dichos nombramientos, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al de cujus. Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PABLO SEGURA GARCIA**, quien también era conocido con el nombre de **PABLO SEGURA**, la señora **MARIA EUGENIA SEGURA GONZALEZ**, quien expresamente acepta el cargo protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 49
DEL ESTADO DE MEXICO.

4936.-14 y 24 noviembre.

Dice: y aduce que desde entonces a la fecha ha detectado la posesión de ese bien,

Debe Decir: y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien,

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

FE DE ERRATAS

Del Edicto 798-B1, promovido por CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ROJAS, expediente número 53/2017, publicado los días 9, 18 y 27 de octubre de 2017, en el renglón número 19



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

TLALNEPANTLA, MEXICO A 12 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2017, EL C. HECTOR PABLO ZARATE VILLANUEVA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 47 VOLUMEN SEXTO, LIBRO SENTENCIAS SECCION CUARTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO ERIAZO PERTENECIENTE A LA EX HACIENDA DE "EL PEDREGAL", COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: PARTIENDO DEL ARBOL GACHO LINDAS CON TEPOZAN, MOJONERA NUEVA, LAS PALMAS, HACIENDA DE SAN MATEO HASTA MOJONERA, AL SUR: CARRETERA A NICOLAS ROMERO Y RANCHOS DE SAN JUAN, ORIENTE: FRACCIONADOS DEL SEÑOR ANDRES AGUATO Y BARRANCA, PONIENTE: TERRENOS DE LA COLMENA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 374 HECTAREAS, 47 AREAS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2187-A1.-14, 17 y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

C. MA. ISABEL ALMERAYA TRUJILLO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 178075/91/2016, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "CUARTA ERA DE LA MILPA GRANDE", UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NÚMERO DE BARRIO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE MANDO PUBLICAR EN LA "GACETA DE GOBIERNO" DE FECHAS 22, 25 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. DICE: AL PONIENTE: 92.22 METROS LINDA CON PANTEÓN MUNICIPAL; DEBE DECIR: AL PONIENTE: 91.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. ACTUALMENTE MARTIN ALMERAYA CRUZ.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
OFICINA REGISTRAL TEXCOCO.**

**MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

4931.-14 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA **20 DE OCTUBRE DEL 2017**, EL C. JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 439 VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION NUMERO DOS DE LAS EN QUE SE DIVIDIO LA HACIENDA DEL PEDREGAL UBICADA EN ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTEM EN LINEA QUEBRADA, CON LA FRACCION NUMERO UNO, AL ORIENTE Y AL SUR, EN LINEAS RECTAS, CON EL PUEBLO DE ATIZAPAN; AL NOROESTE, EN LINEA RECTA CON RESTO DE LA HACIENDA; AL SUROESTE, EN LINEA SINUOSA, TAMBIEN CON EL RESTO DE LA HACIENDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL CIEN HECTAREAS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2185-A1.-14, 17 y 23 noviembre.



“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CESC/DGAJ/EI/162/2016

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/162/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada “**GT RASTREO SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con Registro Federal de Contribuyentes **GRS1412082W6**, con domicilio en **CALLE TEOTIHUACÁN, NÚMERO 407, INTERIOR 2, TERCER PISO, OFICINA 2, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/162/2016**, instaurado en contra de la empresa denominada “**GT RASTREO SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, así mismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada de referencia, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada “**GT RASTREO SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Administrador, acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la Cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada “**GT RASTREO SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con Registro Federal de Contribuyentes **GRS1412082W6**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracciones I y IV, de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa seguridad privada “**GT RASTREO SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, **UNA AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA Y LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, UBICADO EN CALLE TEOTIHUACÁN, NÚMERO 407, INTERIOR 2, TERCER PISO, OFICINA 2, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa de Seguridad Privada “**GT RASTREO SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”; que los sellos de clausura únicamente serán retirados de su domicilio fiscal ubicado en **CALLE TEOTIHUACÁN, NÚMERO 407, INTERIOR 2, TERCER PISO, OFICINA 2, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, hasta que obtenga la autorización expedida por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, y sea exhibida ante el Departamento de Verificación a Empresas de Seguridad Privada de esta Comisión Estatal, para prestar servicios de seguridad privada dentro del Estado de México.-----

CUARTO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa “**GT RASTREO SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Ciudadano LEONARDO FRANCISCO TREJO RODRÍGUEZ, Administrador de la empresa “**GT RASTREO SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, con domicilio en **CALLE TEOTIHUACÁN, NÚMERO 407, INTERIOR 2, TERCER PISO, OFICINA 2, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL
LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).

4937.-14 noviembre.



“2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/207/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“BESAFE, SISTEMAS DE SEGURIDAD”** con Registro Federal de Contribuyentes **PEGD780211PPA** con domicilio en **CALLE MANUEL DOBLADO, NÚMERO 5, COLONIA PILARES, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**; y ----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **CESC/DGAJ/EI/207/2016**, instaurado en contra de la empresa denominada **“BESAFE, SISTEMAS DE SEGURIDAD”**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada de referencia, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada **“BESAFE, SISTEMAS DE SEGURIDAD”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Representante Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la Cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el servicio de seguridad privada en el Estado de México, así como instaurar y resolver el respectivo procedimiento administrativo, publicado en Gaceta del Gobierno de la Entidad el cinco de febrero del año dos mil trece.-----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“BESAFE, SISTEMAS DE SEGURIDAD”**, con Registro Federal de Contribuyentes **PEGD780211PPA** por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada **“BESAFE, SISTEMAS DE SEGURIDAD.”**, **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“BESAFE, SISTEMAS DE SEGURIDAD”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal **Ciudadano DAVID ISAAC PERALES GÓMEZ** o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa **“BESAFE, SISTEMAS DE SEGURIDAD”**, en el domicilio ubicado en **CALLE MANUEL DOBLADO, NÚMERO 5, COLONIA PILARES, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. IRMA DEL CARMEN SÁNCHEZ GARCÍA.

Expediente: **CI/ISEM/AU/029/2017.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; QUINTO y OCTAVO Transitorios del Decreto 202 por el que se reforman entre otros, el Título SÉPTIMO de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de septiembre de dos mil diecisiete; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; numeral 217B11200 Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece; y artículos TERCERO y SEXTO del Acuerdo Delegatorio del Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de octubre de dos mil catorce, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo 22 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas, en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación con los puntos 2, 5.1, 5.3, 5.9 y 5.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de dos mil doce; 9.1.2, 9.3.4, 9.3.7 y 9.6.9.11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015 para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis y 13 del Catálogo de Formatos del Expediente Clínico Estomatológico basado en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico. La presunta transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en el desempeño de su cargo como Cirujano Dentista “A” adscrita al Hospital General Valle de Bravo del Instituto de Salud del Estado de México, y se derivan de los resultados obtenidos de la Auditoría Administrativa de Operaciones 041-0076-2017 denominada “Al proyecto salud bucal (otorgar consulta odontológica) en el Hospital General Valle de Bravo del Instituto de Salud del Estado de México”, por el período del uno de diciembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en la que se determinó una observación de carácter administrativo disciplinario atribuida a Usted, que se desglosa a continuación: “Observación 1: De la revisión al llenado e integración de 15 expedientes clínicos estomatológicos de pacientes atendidos en el Hospital General Valle de Bravo, se detectaron diversas omisiones en su elaboración por cuatro cirujanos dentistas, que se citan en las cédulas subanalíticas de expedientes clínicos estomatológicos, que se adjuntan para mayor referencia, infringiendo la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Octubre de 2012, y la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, para la prevención y control de enfermedades bucales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 23 de noviembre de 2016...”. En consecuencia, se acredita que Usted... no cumplió con diligencia las funciones encomendadas, debido a que el diez, veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil diecisiete, omitió elaborar de manera correcta conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de dos mil doce y NOM-013-SSA2-2015 para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, los documentos denominados “Historia Clínica y Estudio Estomatológico”, “Plan y desarrollo de tratamiento Estomatológico”, “Notas Médicas Estomatológicas” y “Carta de Consentimiento Informado para Estomatología”, que se encuentran agregados en los expedientes clínicos estomatológicos 108/13, 266/15 y 2250/12... Debido a que omitió requisitarlos en su totalidad, de conformidad con la normativa aplicable al caso concreto, al no colocar nombre completo del estomatólogo, nombre y firma del paciente o representante legal, pronóstico, presentación y número de cuadrantes dañados.... Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual forma, se le aperece que al comparecer ante este órgano de Control Interno, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Territorio Estatal, para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán en los estrados de esta Unidad de Contraloría Interna, con fundamento en artículo 25 fracción II, párrafo segundo y III del invocado Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente
Subdirector de Responsabilidades
y Situación Patrimonial
LIC. LUIS ALEJANDRO JUÁREZ VALLE
(RÚBRICA).

4932.- 14 noviembre.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO
EXPEDIENTE N.º CUS/040/2016

2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Juarense de 1917.

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: COOPERATIVO LUCDA S.A. DE C.V.
 Representado por: RAMÓN LUCERO DÁVALOS
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:
 Calle: CIRCUITO FUNDADORES Número: 13-103
 Lote: 1 Manzana: 262 En el: CIUDAD SATÉLITE ZONA PONIENTE
(Calle, Pueblo o Fraccionamiento)
 en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: BOULEVARD DE LA SANTA CRUZ Número: 142
 Lote: ÚNICO Manzana: "D" Superficie: 3,821.28 m² En el: PUEBLO DE SANTA CRUZ ACATLÁN
(Calle, Pueblo o Fraccionamiento)
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53150 Clave Catastral: 0980775003000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:
 Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.7 del orden del día de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril de 2017, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el **INCREMENTO DE INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.**

ALINEAMIENTO

RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR FUTURO ALINEAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PLANO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS FIANZAS A. B. C. Y D. DEL EJIDO DE SANTA CRUZ ACATLÁN, ELABORADO POR EL INGENIERO Y AUTORIZADO POR EL ING. HUMBERTO COHEN GONZÁLEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE OFICIO 20037/RESOLTA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1975.

ORIENTACIÓN

ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

142

EL PRESENTE ALINEAMIENTO VIGENTE, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

CENTRO URBANO DE MEDIA INTENSIDAD (CU.200.A) SUPERFICIE DE USO COMERCIAL: 10,380.50 m² Ver Nota 11

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m ²	
Superficie Total de Construcción:	17,395.45	m ² (4.6 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	3,355.08	m ² (87.80 % de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	466.20	m ² (12.20 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	7,014.95	m ² Áreas que dan servicio al inmueble
		1 cajón de de estacionamiento por cada 40 m ² para uso comercial.
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	7 n. ó 29 m	<small>Ver Nota 8.</small>

Cambio de Uso:	<u>\$9,447.51</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>Naucalpan de Juárez, México.</u>
Alineamiento y Número Oficial:	<u>\$4,446.49</u>		<u>20 de Abril de 2017</u>
Recibo de pago:	<u>ZZ-13620</u>	Fecha de Vencimiento:	<u>19 de Abril de 2018.</u>

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

1. Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.7 del orden del día de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril de 2017 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento de intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo y altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
2. Solicitud de Cambio de Uso del Suelo de fecha 05 de Enero de 2017, registrada con el Folio: DU-SIAC/12584/2016 (CUS/040/2016), cumplió con todos los documentos y requisitos vigentes al momento de su ingreso.
3. Cédula Informativa de Zonificación N° DUS/CIZ/3038/2014 de fecha 21 de Mayo de 2015.
4. Instrumento número 5,992, volumen 106, de fecha 29 de septiembre de 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Fracción Gallardo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo el Folio Real: 00033414 de fecha 13 de Julio de 2012.
5. Dictamen de Impacto Regional N° 224020000/3911/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.
6. Dictamen en materia de prevención de riesgos N° SGG/CGPC/D-0376/2015 de fecha 19 de Enero de 2015, emitido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de México.
7. Dictamen de impacto ambiental N° 212090000/DGOIARESOL/1643/14 de fecha 27 de Noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
8. Dictamen de incorporación e impacto vial N° 22912A000/155/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.
9. Convenio de Factibilidad Condicionada N° CJI/FACT/049/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado (O.A.P.A.S.) Naucalpan.

NOTAS:

1. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnequillas adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
2. La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3. La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
4. De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
5. La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
6. La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
7. La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
8. De conformidad con el Dictamen de Impacto Regional N° 224020000/3911/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, en su considerando VII.
9. De conformidad con el numeral 6.5.1.10 del apartado de normatividad del Plan Municipal de Desarrollo de Naucalpan de Juárez, México: "Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, no se cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble."
10. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
11. De conformidad con el Dictamen de Impacto Regional N° 224020000/3911/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, la superficie de uso corresponde a: 7,966.30 m² para Uso de Oficinas y 2, 412.20 m² para el uso de Comercio de Productos y Servicios Especializados.
12. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de Julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 26 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Números 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 06 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.